

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N.º 1858-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Institúyese el día 21 de junio de cada año, como el *Día de la Confraternidad Antártica*.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, lo incluirá en el calendario escolar de los distintos niveles del Sistema Educativo Provincial, con el objetivo de promover, mediante actividades alusivas, la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la soberanía de nuestro país sobre el Territorio Antártico.

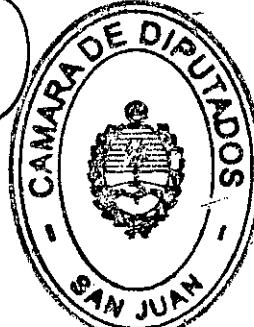
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-----oo-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Juan José Orrego
Vicepresidente Segundo
Cámara de Diputados